



005841

DECRETO ALCALDICIO N°

QUINTERO, 18 OCT. 2024

**VISTOS:**

- 1.- Ley N° 29.500 Sobre Asociación y Participación Ciudadana en la Gestión Pública;
- 2.- El Decreto Alcaldicio N° 2286 de fecha 04.10.2021 que aprueba la Ordenanza de Participación Ciudadana y sus modificaciones posteriores;
- 3.- El Decreto Alcaldicio N° 2291 de fecha 04.10.2011 que aprueba el Reglamento de funcionamiento del Consejo Comunal de las Organizaciones de la Sociedad Civil. COSOC comuna de Quintero;
- 4.- El Decreto Alcaldicio N° 1984 de fecha 02.06.2016 que aprueba modificación del Reglamento de funcionamiento del Consejo Comunal de las Organizaciones de la Sociedad Civil. COSOC, comuna de Quintero, en el Título I Normas Generales Artículo N° 1, en el sentido de sustituir la frase órgano asesor por órgano consultivo;
- 5.- La Sesión Ordinaria N° 19 de fecha 11.07.2024 y Sesión Ordinaria N° 20 de fecha 27.08.2024 del COSOC, que adoptan acuerdos relativos a Modificación del Reglamento sobre de funcionamiento del Consejo Comunal de las Organizaciones de la Sociedad Civil. COSOC comuna de Quintero;
- 6.- La Comisión de Régimen Interno N°52 de fecha 30.07.2024 del Concejo Municipal y la Sesión Ordinaria N° 113 de fecha 07.08.2024 del Concejo Municipal acoge parcialmente la propuesta del COSOC de Modificación del Reglamento sobre de funcionamiento del Consejo Comunal de las Organizaciones de la Sociedad Civil. COSOC comuna de Quintero;
- 7.- El Acuerdo de Concejo Municipal adoptado en la Sesión Ordinaria N° 118 celebrada el 25.09.2024 que aprueba introducir modificaciones al Reglamento sobre de funcionamiento del Consejo Comunal de las Organizaciones de la Sociedad Civil. COSOC comuna de Quintero;

**CONSIDERANDO:**

- 1.- La necesidad de actualizar periódicamente los textos normativos que regulan su composición; funcionamiento, competencias, atribuciones, obligaciones y responsabilidades del Consejo Comunal de las Organizaciones de la Sociedad Civil. COSOC comuna de Quintero, con el fin de promover y fortalecer la Participación Ciudadana en la comuna de Quintero.
- 2.- Las facultades que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades:

## **DECRETO**

1.- **SE APRUEBAN** las siguientes modificaciones al Reglamento de Funcionamiento del Consejo Comunal de las Organizaciones de la Sociedad Civil. (COSOC) comuna de Quintero:

1.1. Título II De la Composición, Elección e Integración del Consejo. Párrafo 1° De la Conformación del Consejo Artículo 3° Su contenido se sustituye por: El Consejo podrá integrarse también por:

- I. Hasta 02 representantes de las asociaciones gremiales de la comuna;
- II. Hasta 02 representantes de las organizaciones sindicales de aquella, y
- III. Hasta 02 representantes de otras actividades relevantes para el desarrollo económico, social y cultural de la comuna.

1.2. Se incorpora en el Título III de las Competencias y Organización del Consejo. Con el siguiente contenido:

Párrafo 4° De las Comisiones del Consejo

**ARTICULO 37:** El COSOC tendrá comisiones permanentes y especiales, cuya labor será la de facilitar el estudio y despacho de los asuntos que se sometan a consulta del COSOC.

La tabla de la Comisión será confeccionada por el o la presidente de la Comisión.

**ARTÍCULO 38:** La citación la efectuará el Secretario Municipal a solicitud del o la Presidente de la Comisión o por acuerdo del Cosoc o a solicitud del Alcalde.

Las Comisiones entre los que se designará un presidente, por acuerdo del COSOC o en sesión válidamente reunida, a más tardar, en el mes siguiente de constituido el nuevo COSOC. Los Consejeros o Consejeras podrán acceder como máximo a dos Presidencias de Comisiones.

Las Comisiones especiales se integrarán según acuerdo del Cosoc en cada caso, las cuales, para ser modificadas en su composición, tendrán que contar con el acuerdo de los 2/3 de los consejeros o consejeras.

**ARTÍCULO 39:** Las Comisiones son las siguientes:

**Comisión de Finanzas y Proyectos e Inversiones** deberá conocer las materias de Presupuesto Municipal y sus modificaciones, de los programas de inversión, avances y se seguimientos de los diversos proyectos de la comuna estableciendo las coordinaciones correspondientes con las diversas unidades municipales.

**Comisión Salud** deberá conocer las materias de Salud Pública, de Salud Primaria en sus componentes técnicos y de gestión.

**Comisión de Educación, Cultura y Patrimonio** deberá tratar las materias de Educación en el ámbito municipal en su conjunto o por cada uno de los estamentos que la integren como apoderados, (as) alumnos (as). Asimismo, deberá informar las materias de promoción de desarrollo cultural y patrimonial.

**Comisión de Ordenamiento Territorial** deberá informar y conocer opinión sobre materias relacionadas con el Plan Regulador Comunal, las actividades productivas comunales y de los programas de desarrollo, conservación y recuperación de la comuna

**Comisión de Medio Ambiente** deberá conocer temas relacionados con la existencia de una política de medioambiente en la comuna asegurando un medio ambiente sano, sin contaminación a los ciudadanos de la comuna, incluyendo los programas de compensación y mitigación de las diversas inversiones que se realicen en la comuna.

**Comisión Deportes y Recreación** deberá tratar las materias relacionadas con la promoción y desarrollo de deporte y recreación en la comuna.

**Comisión de Desarrollo Local y Social** informará de las materias de promoción del desarrollo local, social de las organizaciones comunitarias de la comuna. Además, deberá informar de la subdivisión del territorio en Unidades Vecinales.

2.- **PUBLIQUESE** el presente Decreto en la Página Web de la Municipalidad de Quintero.

REGISTRESE, ANOTESE COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

  
**YESMINA GUERRA SANTIBAÑEZ**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

  
**FRANCISCO JELDES DIAZ**  
**ALCALDE (S)**

**DISTRIBUCION:**

- 1.-Secretaria Municipal
- 2.-Administración Municipal
- 3.-Dirección de Asesoría Jurídica.
- 4.- Dirección de Desarrollo Comunitario.
- 5.- Secretaria Comunal de Planificación.  
FJD/YGS.